

**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**



**INSTITUTO
DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Publicación No. 0310-A-2025

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Mayo 2025



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama general	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.	8
Documentos y páginas de internet de consulta	15
Directorio	16
Despedida	17
Grupo de trabajo	18



Bienvenida

¡Bienvenido a esta noble misión de servir a quien más lo necesita ¡

Sin lugar a duda, el que ahora seas parte del equipo que somos en el Instituto, nos permitirá lograr nuestros objetivos e impactar en la vida de a quienes nos debemos, dando cabal cumplimiento a nuestra misión.

El presente Manual busca darte una visión amplia y detallada de lo que es el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, lo que rige su labor, así como el importante papel que juegas como miembro de este equipo de servicio.

Hay mucho por hacer por quienes menos tienen... estoy segura que juntos lo lograremos.

L.C.D. Selene López León, Directora General.- **Rúbrica**

MANUAL DE INDUCCION

¿QUIENES SOMOS?

El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal apoyar a los programas asistenciales de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.



**INSTITUTO
DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Brindar apoyo social a personas, principalmente de los grupos más vulnerables de la Entidad que carecen de seguridad social mediante el desarrollo de actividades y ayudas de manera directa e inmediata; aminorando los efectos adversos de la pobreza y potenciando sus capacidades.



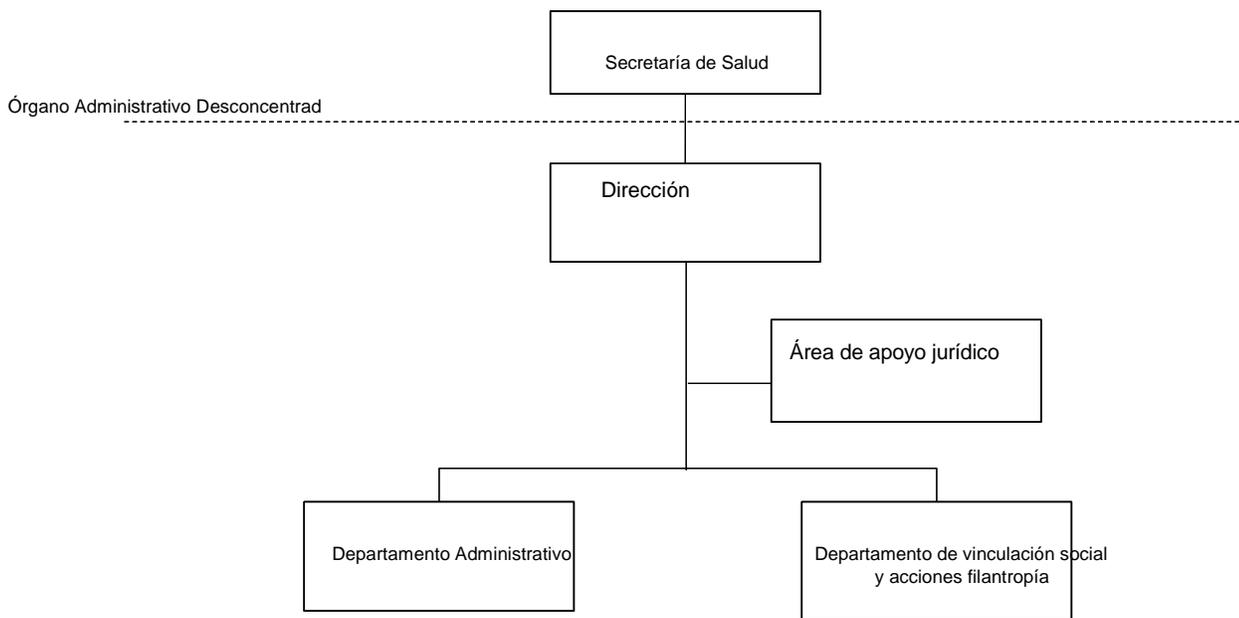
MANUAL DE INDUCCIÓN

VISION

Ser una Institución incluyente y solidaria, que brinda protección social a grupos vulnerables, a través de programas de apoyo, de forma eficiente, respetuosa y honesta que permitan el desarrollo integral de la población del Estado.



ORGANIGRAMA GENERAL



Dictamen SF/CGRH/DEO/0070/2025



**INSTITUTO
DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

Formulamos el programa de apoyos y subsidios específicos en materia de salud, que tengan por objeto la asistencia a la población en general, principalmente, a la que carece de seguridad social y a los grupos vulnerables.



Antecedentes

Con fecha 13 de diciembre de 1995, se crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, mediante Publicación No. 188-A-95, en el Periódico oficial No.068, Tomo CIII, como Órgano Administrativo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

Posteriormente mediante Periódico Oficial No. 001 tomo I publicación Estatal No. 001-A-98 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, así como en la publicación Federal No.002-B-

98 acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en el Estado de Chiapas; mediante el cual se crea la administración del patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal.

Con fecha 07 de marzo de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial No. 016, Tomo III, Publicación No. 095-A-2007, el Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Para dar cumplimiento al citado Decreto, mediante Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/280/2007, fue emitida su estructura orgánica.

Mediante Periódico Oficial No.198, Tomo III, de fecha 18 de noviembre de 2009, Publicación No.

1393-A-2009, se emite el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial. No 187, Tomo III, de fecha 6 de octubre de 2021, mediante publicación No. 1986-A-2021



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

Legalidad: Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Eficiencia: Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

MANUAL DE INDUCCIÓN

Economía: Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas: Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por Mérito: Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Eficacia: Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son incrementables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

MANUAL DE INDUCCIÓN

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro persona, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.



**INSTITUTO
DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

MANUAL DE INDUCCIÓN

A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Al reconocimiento de su personalidad jurídica. A transitar libremente y elegir dónde vivir.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.

A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión. A la libertad de conciencia y de religión o credo.

A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación. A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación. A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos. A acceder a la información pública gubernamental.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

Interés Público: Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no Discriminación: Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Rendición de Cuentas: Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

Plan Nacional de Desarrollo

Estatal:

Plan Estatal de Desarrollo.

Ley de Salud del Estado de Chiapas.

Decreto por el que se crea “El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas”.

Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Manual de Organización del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Manual de Procedimientos del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta:

<https://www.beneficienciachiapas.gob.mx>

Correo: beneficiencia_chiapas@hotmail.com



MANUAL DE INDUCCIÓN

Órgano Administrativo	Teléfono
Dirección	961 61 3 07 11 961 61 2 89 93
Área de Apoyo Jurídico	
Departamento Administrativo	
Departamento de Vinculación Social y Acciones de Filantropía	
Libramiento Norte Oriente S/N Esq. Paso Limón, Colonia Patria Nueva, C.P. 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	



MANUAL DE INDUCCION

Despedida

Ahora que conoces quienes somos y todo lo que rige nuestra noble tarea de ayudar a quien más lo necesita, con la finalidad de cumplir con nuestra Misión, deseo que adoptes todos nuestros valores y los pongas en práctica en cada uno de los momentos de servicio, teniendo presente que en el servir siempre la calidez es el mejor ingrediente.

Ya eres parte de este equipo... ¡¡Bienvenido!!

GRUPO DE TRABAJO

Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas

Coordinación

Estefanía Rivera Velasco

Jefa del Departamento Administrativo

Desarrollo del Documento

Rodolfo García González

Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez

Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía

Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores

y Manuales Administrativos

Rosa Carolina Tovilla Núñez

Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales
Administrativos